



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 070-2020-CMPP.

Puno, 19 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 10-2020-MPP/CO.DUyT, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal es administrada por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. En ese extremo el artículo 59° primer párrafo del mismo cuerpo legal, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal;

Que, el artículo 41 de la referida Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para uso público, previo informe sustentatorio, se procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados por los gobiernos locales, la desafectación será efectuada por estos, conforme a normatividad vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, y respecto a la zonificación regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante el Informe N° 445-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP.LMSC, opina por la procedencia de la desafectación y el cambio de uso de suelo de acuerdo al Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y se inicie el proceso de desafectación de uso de suelo a la vía denominada Jr. S/N 1710 desde la Av. Sesquicentenario hasta el Jr. S/N 1710 el cual se encuentra afecto al terreno ubicado en la Av. Sesquicentenario N° 546





Concejo Provincial de Puno

con un área de 98.05 m², por haber perdido su condición de bien de dominio público y que antes de la aprobación del PDU el terreno de la Av. Sesquicentenario N° 546 estaba reconocido por la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Opinión Legal N° 203-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, ha concluido por la procedencia de la desafectación del uso de suelo de la vía denominada Jr. S/N 1710 correspondiente a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano aprobado con Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP en un área total de 98.05 m², consecuentemente es procedente el cambio de uso de suelo a una zona residencial baja R1, ambos actos deberán ser aprobados por Ordenanza Municipal;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al Dictamen N° 10-2020-MPP/CO.DUyT, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DE USO DE SUELO PÚBLICO Y EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE VÍA A ZONA RESIDENCIAL BAJA R1 DEL PREDIO UBICADO EN LA AV. SESQUICENTENARIO N° 546 DE LA CIUDAD DE PUNO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desafectación de uso de suelo público de la vía denominada Jr. S/N 1701 (desde la Av. Sesquicentenario hasta el Jr. S/N 1710) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano, aprobado con Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP en un área total de 98.05 m², por haber perdido su condición de bien de dominio público, el cual se encuentra afecto al inmueble ubicado en la Av. Sesquicentenario N° 546 de la ciudad de Puno, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de zonificación de vía a zona Residencial Baja R1 del predio ubicado en la Av. Sesquicentenario N° 546 de la ciudad de Puno en un área total de 98.05 m².

ARTICULO TERCERO.- MODIFICAR el Plan de Desarrollo Urbano PDU aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 328-2012-MPP, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero y segundo de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

[Firma]
Abg. Mamaní Cuyipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

[Firma]
Abg. Martín Ticóna Maquera
ALCALDE